



PIENSA EN GRANDE

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 22.343

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

40 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

RESOLUCIONES



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO RESOLUCIONES SEPTIEMBRE 2019

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
060154121	Septiembre 13 de 2019	3	060154299	Septiembre 16 de 2019	24
060154124	Septiembre 13 de 2019	5	060154301	Septiembre 16 de 2019	28
060154136	Septiembre 13 de 2019	7	060154302	Septiembre 16 de 2019	32
060154139	Septiembre 13 de 2019	11	060154303	Septiembre 16 de 2019	34
060154196	Septiembre 16 de 2019	20	060154304	Septiembre 16 de 2019	36
060154269	Septiembre 16 de 2019	22	060154305	Septiembre 16 de 2019	38

DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCIÓN N°

Radicado: S 2019060154121

Fecha: 13/09/2019

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No S2019060005934, QUE CONFORMA UN COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR PARA PROCESO DE CONTRATACION"

LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental No. 007 del 2 de enero de 2012, y en especial por el Decreto Departamental 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 modificatorio del Decreto 0008 del 2 de enero de 2012, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, facultan al Gobernador en su calidad de Representante Legal del ente territorial, para delegar total o parcialmente la competencia para expedir los actos inherentes a la actividad contractual, realizar los procesos de selección y celebrar los contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o su equivalente.
2. Que el señor Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental No. 007 del 2 de enero de 2012, delegó en los Secretarios de Despacho y en los Gerentes, la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines estatales.
3. Que mediante Resolución Departamental 010616 del 30 de enero de 2012, se determinó los perfiles de los servidores públicos que deben integrar los Comités Asesores y Evaluadores de los procesos contractuales que adelante la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.
4. Que la instancia de Consejo de Gobierno mediante acta de 12 de febrero de 2019 dispuso eliminar la expresión "apoyar" y en tal sentido utilizar la expresión "realizar" con el fin de asegurar el cumplimiento del objeto contractual, en los diferentes procesos de contratación de la entidad.
5. Que el Decreto Departamental 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 modificatorio del Decreto 0008 del 2 de enero de 2012, expedido por el Gobernador de Antioquia, establece en su artículo octavo que:

*Conformación. El Comité Asesor y Evaluador estará integrado por:
El Secretario de Despacho, El Director del Departamento Administrativo, cada Gerente y los Jefes de Oficina, designarán por Resolución el Comité evaluador al momento de iniciar los estudios previos para todas las modalidades de contratación, el cual estará integrado por un número plural impar así:*

1. *un servidor público del nivel directivo o asesor o en su defecto del nivel profesional con título de abogado o particular contratado con título de abogado, quien realizará el rol Jurídico dentro del Comité.*
2. *Un servidor público del nivel profesional o superior, o particular contratado con título profesional en el área administrativa, quien realizará el rol logístico dentro del Comité.*

3. *Un servidor público del nivel directivo o asesor o en su defecto del nivel profesional, o particular contratado con conocimientos sobre el objeto materia de contratación, quien realizará el rol técnico dentro del Comité.*

6. Que de acuerdo a lo anterior, la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo segundo de la Resolución No S2019060005934 del 27 de febrero de 2019 el cual quedara así:

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité Asesor y Evaluador del proceso referenciado en el numeral anterior estará integrado de la siguiente manera:

ROL TÉCNICO	ROL LOGÍSTICO	ROL JURÍDICO
ALEJANDRO ARREDONDO PEÑARANDA	JORGE ALBERTO MESA PIEDRAHITA	SAMIR ALONSO MURILLO PALACIOS

ARTICULO SEGUNDO: la presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella proceden los recursos de ley.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Liliana Gabriela Cano Ramirez

LILIAM GABRIELA CANO RAMIREZ
Secretaria Seccional de Salud y Protección
Social de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Johan Sebastian Agudelo Gonzalez	<i>Johan Sebastian Agudelo Gonzalez</i>	05-09-2019
Revisó:	Samir Alonso Murillo Palacios	<i>Samir Alonso Murillo Palacios</i>	05-09-19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCIÓN N°

Radicado: S 2019060154124

Fecha: 13/09/2019

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: SSSA -



"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA UN COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR
PARA PROCESO DE CONTRATACION"

LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental No. 007 del 2 de enero de 2012, y en especial por el Decreto Departamental 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 modificadorio del Decreto 0008 del 2 de enero de 2012, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, facultan al Gobernador en su calidad de Representante Legal del ente territorial, para delegar total o parcialmente la competencia para expedir los actos inherentes a la actividad contractual, realizar los procesos de selección y celebrar los contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o su equivalente:
2. Que el señor Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental No. 007 del 2 de enero de 2012, delegó en los Secretarios de Despacho y en los Gerentes, la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines estatales.
3. Que mediante Resolución Departamental 010616 del 30 de enero de 2012, se determinó los perfiles de los servidores públicos que deben integrar los Comités Asesores y Evaluadores de los procesos contractuales que adelante la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.
4. Que el Decreto Departamental 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 modificadorio del Decreto 0008 del 2 de enero de 2012, expedido por el Gobernador de Antioquia, establece en su artículo octavo que:

Conformación. El Comité Asesor y Evaluador estará integrado por:

El Secretario de Despacho, El Director del Departamento Administrativo, cada Gerente y los Jefes de Oficina, designarán por Resolución el Comité evaluador al momento de iniciar los estudios previos para todas las modalidades de contratación, el cual estará integrado por un número plural impar así:

1. *Un servidor público del nivel directivo o asesor o en su defecto del nivel profesional con título de abogado o particular contratado con título de abogado, quien realizará el rol Jurídico dentro del Comité.*
2. *Un servidor público del nivel profesional o superior, o particular contratado con título profesional en el área administrativa, quien realizará el rol logístico dentro del Comité.*
3. *Un servidor público del nivel directivo o asesor o en su defecto del nivel profesional, o particular contratado con conocimientos sobre el objeto materia de contratación, quien realizará el rol técnico dentro del Comité.*

5. Que de acuerdo a lo anterior, el Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el Comité Asesor y Evaluador del proceso de contratación cuyo objeto es "Adquisición de equipos de cómputo, periféricos y licenciamiento para la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia".

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité Asesor y Evaluador del proceso referenciado en el numeral anterior estará integrado de la siguiente manera:

ROL TÉCNICO	ROL LOGÍSTICO	ROL JURÍDICO
ANGELA JARAMILLO BLANDÓN	JUAN DAVID GUERRA	SAMIR ALONSO MURILLO PALACIOS

ARTÍCULO TERCERO: El Comité Asesor y Evaluador ejercerá su labor de acuerdo con las funciones establecidas en el artículo noveno del Decreto 6099 de 2016 que modificó el Decreto Departamental 0008 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, según el proceso contractual adelantado, reiterándose a los miembros del respectivo Comité, la responsabilidad que adquieren para el cumplimiento de las funciones técnicas, logísticas y jurídicas de creación, actualización y análisis de los documentos del proceso contractual, así como verificar y evaluar las propuestas que se presenten.

ARTÍCULO CUARTO: Los miembros del Comité Asesor y Evaluador deben contar con la competencia y la imparcialidad suficiente que les permita evaluar las propuestas de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015. Así mismo en caso de estar incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades y/o conflictos de intereses consagrados en la Constitución o en la Ley, lo harán saber a su superior jerárquico dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de esta Resolución; y en caso de declararse impedidos, se dará aplicación a lo consagrado en los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

PARAGRAFO: Para mayor orientación respecto de las inhabilidades e incompatibilidades y/o conflicto de intereses, se debe consultar la Circular Departamental 035 del 15 de enero de 2013, expedida por la Secretaría General del Departamento de Antioquia y el Manual de Contratación Pública del Departamento de Antioquia.


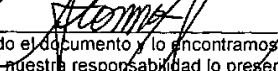
ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella proceden los recursos de Ley.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Gabriela Cano R

• LILIAM GABRIELA CANO RAMIREZ

Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Edward Quiñones Cossio		06-09-2019
Revisó:	Samir Alonso Murillo Palacios		09.09.19
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			



Radicado: S 2019060154136

Fecha: 13/09/2019

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: OTRAS



RESOLUCIÓN

Por la cual se ordena la apertura de la selección abreviada de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización mediante el procedimiento de subasta inversa electrónica No. 10288 de 2019

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus Decretos reglamentarios, los Decretos de delegación 007 y 008 de 2012; expedidos por el Señor Gobernador de Antioquia y

CONSIDERANDO:

1. Que El Departamento de Antioquia- Secretaría de Educación requiere "Adquirir mobiliario escolar para establecimientos educativos oficiales de municipios no certificados del departamento de Antioquia".
2. Que en razón a lo previsto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en virtud de los principios que rigen la contratación estatal y la función administrativa, la selección del contratista se efectuará a través de Selección Abreviada Mediante subasta inversa.
3. Que para el efecto, se cuenta con un presupuesto oficial de Mil cuatrocientos noventa y nueve millones novecientos cinco mil cincuenta y nueve pesos. (\$ 1.499.905.059) IVA incluido, respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500043113 con fecha de creación del 18 de Julio de 2019, por valor de \$1.500.000.000. Rubro A.1.2.4/1115/4-1011/330403000/020209.
4. Que es competencia del Secretario de Educación, ordenar la apertura de la presente Selección Abreviada de menor cuantía mediante subasta inversa, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos 007 y 008 de 2012, expedidos por el Señor Gobernador de Antioquia, razón por la cual, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar apertura al proceso de contratación mediante la modalidad de Selección abreviada de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización mediante el procedimiento de subasta inversa No. **10288**, cuyo objeto es el "Adquirir mobiliario escolar para establecimientos educativos oficiales de municipios no certificados del departamento de Antioquia".

Por la cual se ordena la apertura de la selección abreviada por subasta inversa No. 10288

ARTÍCULO SEGUNDO: La Selección abreviada de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización mediante el procedimiento de subasta inversa No. **10288** estará sometida en todos sus aspectos a las disposiciones legales y a las que sobre el particular establezca el Pliego de Condiciones.

ARTICULO TERCERO: El cronograma del proceso de selección es el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
1. Aviso de convocatoria pública	5 de Septiembre de 2019	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/
2. Publicación de los estudios y documentos previos y del proyecto de pliego de condiciones en la página Web del portal único de contratación	5 de Septiembre de 2019	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/
3. Observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Hasta el 10 de Septiembre de 2019	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/
4. Presentación de las respuestas a observaciones al proyecto de pliegos de condiciones al COS	13 de Septiembre de 2019	
5. Respuesta a las observaciones	13 de Septiembre de 2019	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/
6. Publicación de Resolución de Apertura del proceso de selección	13 de Septiembre de 2019	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/
7. Publicación del pliego de condiciones definitivo	13 de Septiembre de 2019	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/
8. Plazo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo	Hasta el 18 de Septiembre de 2019	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/
9. Presentación de las respuestas a las observaciones al de pliegos de condiciones al COS	20 de Septiembre de 2019	
10. Respuesta a las observaciones	23 de Septiembre de 2019	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/
11. Publicación de adendas	Hasta el 24 de Septiembre de 2019	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/
12. Cierre del proceso de selección y entrega de propuestas	26 de Septiembre de 2019 a las 10:00 a.m.	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/
13. Apertura de propuestas	26 de Septiembre de 2019 a las 11:00 a.m.	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/

Por la cual se ordena la apertura de la selección abreviada por subasta inversa No. 10288

14. Plazo para evaluar propuesta	Del 26 de Septiembre al 4 de Octubre de 2019	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/
15. Simulacro de subasta inversa	4 de Octubre de 2019 a las 3:00 p.m.	Plataforma electrónica
16. Publicación del informe de evaluación	7 de Octubre de 2019	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/
17. Observaciones a la evaluación	Desde el 7 Hasta el 10 de Octubre de 2019	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/
18. Presentación de las observaciones a la evaluación al COS	11 de Octubre de 2019	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/
19. Publicación respuesta a las observaciones de la evaluación de informe consolidado	15 de Octubre de 2019	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/
20. Apertura de sobre económico	16 de Octubre de 2019 a las 10:00 a.m.	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/
21. Certamen para la subasta inversa	16 de Octubre de 2019 a las 3:00 p.m.	Plataforma electrónica
22. Resolución de adjudicación y respuesta a las observaciones a la evaluación	Dentro de los cinco días hábiles siguientes al certamen de subasta	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/
23. Publicación de la resolución de adjudicación	Dentro de los cinco días hábiles siguientes al certamen de subasta	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/
24. Plazo máximo para la suscripción del contrato y expedición del registro presupuestal	Dentro de los cinco (05) días siguientes a la adjudicación del contrato	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/

ARTÍCULO CUARTO. El Pliego de Condiciones, los estudios y documentos previos y definitivos, estarán a disposición de los interesados, para ser consultados en las páginas web: www.colombiacompra.gov.co

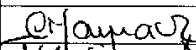
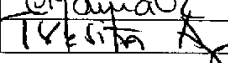
ARTÍCULO QUINTO. Convocar a las veedurías ciudadanas interesadas de conformidad con la Ley, para desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual de este proceso de selección abreviada de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización mediante el procedimiento de subasta inversa No. 10288

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Por la cual se ordena la apertura de la selección abreviada por subasta inversa No. 10288

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Cecilia María Urrea Zuluaga Profesional Universitario		12/09/2019
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica		13/09/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCIÓN

Radicado: S 2019060154139

Fecha: 13/09/2019

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: OTRAS



**POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDE EL PROCESO CONTRACTUAL BAJO
LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS CON-37-03-2019**

EL GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades y competencias conferidas por la Constitución Política, en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos Departamentales 0007 del 02 de enero de 2012 y Decreto 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016, y



1. Que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia establece “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución...”
2. Que el Plan de Desarrollo Departamental 2016-2019 “ANTIOQUIA PIENSA EN GRANDE”, establece ampliar las oportunidades de toda la población mejorando las condiciones de salud, nutrición, educación, vivienda y acceso a servicios públicos entre otros aspectos que mejoran las condiciones de vida.
3. Que la prestación eficiente de los servicios públicos, como deber a cargo del Estado impuesto por el Artículo 365 de la Carta Política, es una importante manera de lograr que esos principios se materialicen en armonía con otros derechos como el de la vivienda digna, previsto en el artículo 51 de la Constitución, pues sin servicios públicos domiciliarios, tales principios y derechos no se hacen efectivos.
4. Que es pertinente destacar lo que expuso la Corte Constitucional sobre el acceso a los servicios públicos al hacer el examen de constitucionalidad del artículo 134 de la Ley 142 de 1994 “...La realización y la eficacia sustantiva del Estado Social de Derecho se mide por la capacidad de éste para satisfacer, a través de la prestación de los servicios públicos las necesidades vitales de la población, mediante el suministro de concretas prestaciones que tiendan a ello y, consecuentemente, de lograr por esta vía la igualación de

{PIE_CERTICAMARA}



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

las condiciones materiales de existencia de las personas. La prestación del servicio tienen como destinatario a los usuarios, esto es, a quienes son titulares de dichas necesidades y demandan por consiguiente su satisfacción”

5. Que de conformidad con el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, “Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”.
6. Que mediante Decreto Departamental número 007 del 02 de enero de 2012, el Gobernador de Antioquia delego en cada una de las dependencias departamentales, entre ellas en la Gerencia de Servicios Públicos, las competencias para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos-contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Estado.
7. Que la Gerencia de servicios Públicos publicó en el portal de contratación SECOP II el aviso de convocatoria pública CON-37-03-2019 cuyo objeto consiste en “INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ENMARCADAS EN LOS PLANES MAESTROS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, DE ACUERDO A LAS INVERSIONES PRIORIZADAS EN EL PAP – PDA”. Bajo la modalidad de concurso de méritos abierto.
8. Que el aviso de convocatoria del proceso, los documentos previos con sus respectivos anexos y el proyecto de pliego de condiciones fue publicado en al pagina Web del SECOP II.
9. Que mediante la Resolución mediante Resolución S 2019060149290 del 20 de agosto de 2019, se ordena la apertura del concurso de Méritos CON-37-03-2019, dando publicidad a la misma, al pliego de condiciones definitivo con todos sus anexos indicando que la adjudicación del proceso se realizará por grupos de la siguiente manera:

GRUPO I: Subregión occidente cercano

“INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO MULTIVEREDAL SAN PASCUAL EN EL MUNICIPIO DE LIBORINA ANTIOQUIA”.

“INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA MULTIVEREDAL LOS CEDROS EN EL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO, ANTIOQUIA.”.

{PIE_CERTICAMARA}



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

“INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, MUNICIPIO DE BURITICÁ, ANTIOQUIA, ETAPA II.”.

“INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DE COLECTOES LA MANDARINA Y EL NORE EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE FRONTINO, ANTIOQUIA.”.

“INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE AGUAS RESIDUALES COLECTOR EL TESORO, MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO.”

GRUPO II: Subregión magdalena medio – oriente

“INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE CARACOLÍ, ETAPA II”.

“INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO, AREA URBANA DE CISNEROS, ANTIOQUIA.”.

“INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO DEL SECTOR EL OASIS DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO.”

“INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE SAN JOSÉ DEL NUS, MUNICIPIO DE SAN ROQUE, ANTIOQUIA..”

“INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA AMPLIACIÓN DE COBERTURA DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA EL POPO EN EL MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA, ANTIOQUIA.”

GRUPO III: Subregión Suroeste lejano – occidente

“INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO MULTIVEREDAL DEL CORREGIMIENTO LUCIANO RESTREPO MUNICIPIO DE BETULIA ANTIOQUIA”.

“INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA EL MORRON EN EL MUNICIPIO DE CONCORDIA ANTIOQUIA”.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

"INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y REDES DE ALCANTARILLADO EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE URAO, ANTIOQUIA".

"INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO MULTIVEREDAL LA GARCÍA EN EL MUNICIPIO DE CAICEDO, ANTIOQUIA".

GRUPO IV: Subregión Urabá

"INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DE LAS REDES DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN EL CORREGIMIENTO DAMAQUIEN DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ, ANTIOQUIA..".

"INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DE LOS ACUEDUCTOS MULTIVEREDALES DEL CORREGIMIENTO LA CANDELARIA, LAS VEREDAS PANGOLA, LAS PATILLAS, LA TOYOSA, VILLA NUEVA, EL BONGUITO Y EL CASERÍO LOS ÁNGELES, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE ARBOLETES, ANTIOQUIA..".

"INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA DE CAPTACIÓN, IMPULSIÓN Y LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE NECOCLÍ."

10. Que el día 26 de agosto de 2019 se realiza la audiencia de asignación de riesgos y se da respuesta a todas las observaciones presentadas por los proponentes mediante la plataforma SECOP II; recibiendo propuestas por parte de los interesados el día 28 de agosto de 2019.

11. Que para el proceso de la referencia se recibieron veintiún (21) propuestas discriminadas de la siguiente manera:

ORDEN	NOMBRE DEL PROPONENTE
1	CONSORCIO PLAN MAESTRO-03-2019
2	CONSORCIO RET-INTERSA GI
3	RUTH ELÉNA TABARES GIII
4	CONSORCIO SADING GROUP S.A.S. & INTERSA S.A. G II Y IV
5	CONINTEC SAS
6	CONSORCIO CCC-GCS
7	CONSORCIO SANEAMIENTO MEDELLÍN

{PIE_CERTICAMARA}



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

8	DISECONSTRUIR S.A.S.
9	ICONSULTING S.A.S.
10	CONSORCIO INTERPLANES
11	CONSORCIO PDA-G1-3703
12	CONSORCIO INTEREL 003
13	CONSORCIO INTERVENTORÍAS OCCIDENTE Y ORIENTE 2019
14	CONSORCIO INTERVENTORÍAS SUROESTE LEJANO Y URABÁ ANTIOQUEÑO
15	CONSORCIO PDA G3-3703
16	CONSORCIO OCCIDENTE-37-03-19-GI
17	CONSORCIO MAGDALENA MEDIO-37-03-19
18	CAMILO ANDRÉS ÁNGEL SALDARRIAGA G II Y IV
19	CONSORCIO VYM 37-03
20	CONSTRUCTORA KPB S.A.S.
21	CONSORCIO URABÁ-37-03-19

12. Que en concordancia con el cronograma establecido para el proceso de la referencia el día 6 de septiembre de 2019 se publica el informe de evaluación y se corre traslado a los proponentes para presentar observaciones al mismo hasta el día 11 de septiembre de 2019.
13. Que una vez superado el término correspondiente, se procede el 12 de septiembre de 2019 con la debida publicación del informe definitivo de evaluación, seguido de lo cual se reciben observaciones, que requieren ser trasladadas a los oferentes observados.
14. Que la Gerencia de Servicios Públicos del Departamento de Antioquia, en cabeza del Comité Asesor y Evaluador, procedió a analizar en detalle las observaciones presentadas, evidenciando que se debe acudir al deber legal de verificación que tienen las entidades públicas en la adjudicación de los procesos contractuales.
15. Que la Gerencia de Servicios Públicos, al proceder a su deber de verificación está fundamentando el principio de transparencia en la contratación estatal que debe preservar i) la igualdad respecto de todos los interesados; ii) la objetividad, neutralidad y claridad de las reglas o condiciones impuestas para la presentación de las ofertas; iii) la garantía del derecho de contradicción; iv) la publicidad de las actuaciones de la Administración; v) la motivación expresa, precisa y detallada del informe de evaluación, del acto de adjudicación o de la declaratoria de desierto; v) la escogencia objetiva del contratista idóneo que ofrezca la oferta más favorable para los intereses de la Administración.

{PIE_CERTICAMARA}



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

- 16.** Que el pliego de condiciones indica que la Capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán sujeto de verificación del cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgan puntaje.
- 17.** Que tal como lo establece el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, mediante la contratación estatal se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.
- 18.** Que actualmente el cronograma se encuentra en la etapa de actualización del informe de evaluación en caso de requerirse, razón por la cual es fundamental realizar la verificación correspondiente por parte del Comité Asesor y Evaluador de las ofertas presentadas y de esta manera poder dar aplicación al principio de concurrencia y de selección objetiva de los proponentes.
- 19.** Que el comité Asesor y Evaluador del proceso recomendó al ordenador del Gasto la suspensión del cronograma correspondiente al Concurso de Méritos CON-37-03-2019, en aras de realizar el deber de verificación y de esta manera salvaguardar los principios constitucionales, legales y de la Contratación Estatal
- 20.** Que por lo anterior se hace necesario suspender el proceso de selección del contratista del concurso de méritos CON-37-03-2019 desde el 13/09/2019 y hasta el 23/09/2019, ambas fechas, inclusive, término que podrá ser inferior si las circunstancias que motivaron la suspensión no fueran superadas.
- 21.** Que una vez culminado el período de suspensión, la entidad podrá reanudar el proceso de selección CON-37-03-2019, en el estado en que se encuentre, para lo cual, publicará en la fecha de la reanudación, mediante adenda, el cronograma de las etapas pendientes por surtirse del proceso para este grupo.

{PIE_CERTICAMARA}



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Suspender el proceso bajo la modalidad de concurso de Méritos CON-37-03-2019 en lo respectivo al grupo IV – Subregión Suroeste Cercano con presupuesto oficial de CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO ONCE MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M.L. (\$ 4.291.111.626) INCLUIDO FM E IVA INCLUIDO DEL 19%. y un plazo de ejecución de once (11) meses que contiene los siguientes grupos:

GRUPO I: Subregión occidente cercano

“INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO MULTIVEREDAL SAN PASCUAL EN EL MUNICIPIO DE LIBORINA ANTIOQUIA”.

“INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA MULTIVEREDAL LOS CEDROS EN EL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO, ANTIOQUIA.”.

“INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, MUNICIPIO DE BURITICÁ, ANTIOQUIA, ETAPA II.”.

“INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DE COLECTOES LA MANDARINA Y EL NORE EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE FRONTINO, ANTIOQUIA.”.

“INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE AGUAS RESIDUALES COLECTOR EL TESORO, MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO.”

GRUPO II: Subregión magdalena medio – oriente

“INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE CARACOLÍ, ETAPA II”.

“INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO, AREA URBANA DE CISNEROS, ANTIOQUIA.”.

“INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO DEL SECTOR EL OASIS DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO.”

“INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE SAN JOSÉ DEL NUS, MUNICIPIO DE SAN ROQUE, ANTIOQUIA..”

{PIE_CERTICAMARA}



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

“INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA AMPLIACIÓN DE COBERTURA DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA EL POPO EN EL MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA, ANTIOQUIA.”

GRUPO III: Subregión Suroeste lejano – occidente

“INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO MULTIVEREDAL DEL CORREGIMIENTO LUCIANO RESTREPO MUNICIPIO DE BETULIA ANTIOQUIA”.

“INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA EL MORRON EN EL MUNICIPIO DE CONCORDIA ANTIOQUIA”.

“INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y REDES DE ALCANTARILLADO EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE URAAO, ANTIOQUIA”.

“INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO MULTIVEREDAL LA GARCÍA EN EL MUNICIPIO DE CAICEDO, ANTIOQUIA”.

GRUPO IV: Subregión Urabá

“INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DE LAS REDES DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN EL CORREGIMIENTO DAMAQUIEN DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ, ANTIOQUIA..”.

“INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DE LOS ACUEDUCTOS MULTIVEREDALES DEL CORREGIMIENTO LA CANDELARIA, LAS VEREDAS PANGOLA, LAS PATILLAS, LA TOYOSA, VILLA NUEVA, EL BONGUITO Y EL CASERÍO LOS ÁNGELES, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE ARBOLETES, ANTIOQUIA.”.

“INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA DE CAPTACIÓN, IMPULSIÓN Y LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE NECOCLÍ.”

ARTÍCULO SEGUNDO: Realizar la suspensión a partir del día 13 de septiembre de 2019 y hasta el 23 de septiembre de 2019 ambas fechas, inclusive, término que podrá ser inferior si las circunstancias que motivaron la suspensión no fueran superadas, en caso de materializarse esta situación, se dará a conocer a través de la plataforma SECOP II – Proceso CON-37-03-2019 mediante mensaje a los interesados.

ARTICULO TERCERO: En virtud de la suspensión contemplada en la presente Resolución, los plazos y fechas definidos en el cronograma del proceso de Selección CON



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

-37-03-2019 que no hayan sido cumplidos se suspenden hasta tanto se ordene la continuación del proceso de selección. En la fecha prevista para la reanudación del proceso, se publicará el cronograma de las etapas suspendidas mediante la presente decisión.

ARTICULO CUARTO: Ordenar, que, una vez culminado el periodo de suspensión, por el término previsto o el informado a los proponentes según lo descrito en la presente resolución se reanudará el proceso de Selección de la CON-37-03-2019 en el estado en que se encuentre.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente Resolución en el portal único de contratación estatal (SECOP) página web www.contratos.gov.co, SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ello no procede recurso alguno por vía administrativa.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

JAMES GALLEGO-ALZATE
Gerente Servicios Públicos
Gobernación de Antioquia

PROYECTO	NOMBRE	FIRMA	FECHA
PROYECTO	VANESA ÁLVAREZ RESTREPO -- Abogada -- Gerencia de Servicios Públicos -- ROL JURIDICO		
PROYECTO	GUILLERMO ALBERTO PERAFÁN CARDONA -- Profesional Universitario -- Gerencia de Servicios Públicos -- ROL JURIDICO		
PROYECTO	JULIO ALDEMAR YARCE AGUDELO -- Profesional Universitario -- Gerencia de Servicios Públicos -- ROL LOGISTICO		
PROYECTO	ADRIAN ALEXIS CORREA -- Profesional Universitaria -- Gerencia de Servicios Públicos -- ROL TECNICO		

Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

{PIE_CERTICAMARA}



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCION

Radicado: S 2019060154196

Fecha: 16/09/2019

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA AL ORGANISMO COMUNAL DENOMINADO JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO EL TEJAR DEL MUNICIPIO DE SEGOVIA (ANT.)"

EL DIRECTOR DE ORGANISMOS COMUNALES adscrito a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 743 de 2002, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la señora **BEATRIZ ELENA MONTOYA SANCHEZ** identificada con cédula de ciudadanía número **42935760**, en calidad de **REPRESENTANTE** de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO EL TEJAR** del municipio de **SEGOVIA (ANT.)**, constituida el **19/11/2018**, presentó la documentación requerida con el fin de obtener su **PERSONERÍA JURÍDICA**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada, en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe.

Que, revisados los documentos presentados por el organismo comunal, se encontró que éstos cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia. Por lo tanto, es procedente el reconocimiento de la personería jurídica.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer **PERSONERÍA JURÍDICA** a la entidad denominada **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO EL TEJAR** con domicilio en el Municipio de **SEGOVIA (ANT.)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar los estatutos adoptados por este organismo comunal.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCION No.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar a los afiliados(as) de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO EL TEJAR** con domicilio en el Municipio de **SEGOVIA (ANT.)** para que, a partir de la expedición del presente Acto Administrativo, realice proceso de elección de dignatarios(as) y solicite Auto de Reconocimiento para el periodo que vence en el año 2020.

ARTÍCULO CUARTO: Reconocer e inscribir como Representante Legal del organismo comunal, al dignatario electo como **PRESIDENTE(A)**.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el contenido de la presente resolución a través de su Representante, **BEATRIZ ELENA MONTOYA SANCHEZ** identificada con cédula de ciudadanía número **42935760**, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental; cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

IVAN JESÚS RODRÍGUEZ VARGAS
Director de Organismos Comunales

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Ana Patricia Machado Córdoba – Técnica operativa		11/09/2019
Aprobó:	Santiago Maya Gómez - Abogado		11/09/2019
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: S 2019060154269

Fecha: 16/09/2019

RESOLUCIÓN NÚMERO

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



"Por medio de la cual se aprueba la inscripción de la Revisora Fiscal del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Girardota (Antioquia)".

LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL, en uso de sus facultades legales y en especial de las que le confiere la Ley 1575 de agosto 21 de 2012 y Resolución No. 0661 de 2014.

CONSIDERANDO

Que según radicado No. 2019010285008, enviado a esta Secretaría por el Señor MIGUEL ANGEL ZULETA ALZATE, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.320.294, quien se suscribe como Comandante y Representante Legal del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Girardota (Antioquia); solicitó la inscripción de la Revisora Fiscal para el organismo que representa.

Que el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Girardota (Antioquia), fue reconocido por el Departamento de Antioquia, mediante Resolución número 1798 de septiembre 25 de 1998, Resolución que aún se encuentra vigente

Que es preciso emitir un pronunciamiento oficial sobre la nueva Revisora Fiscal, para facilitar a la opinión pública y a terceros, el conocimiento sobre su forma de funcionamiento, domicilio, término de duración y demás aspectos relativos a su conformación.

Que según Acta No. 02 de mayo 30 de 2019, este organismo eligió como Revisora Fiscal a la siguiente personalidad para un periodo de cuatro años conforme a la Ley 1575 de 2012, Resolución 1127 de 2018 y los Estatutos internos de la entidad.

Revisora Fiscal:

OMAIRA DE SOCORRO TOBON GOMEZ

C.C. 32.322.315

T.P. 171219-T

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Disponer el reconocimiento, la inscripción de la Revisora Fiscal, para el funcionamiento del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Girardota (Antioquia), por estar ajustados a derecho, conforme con la ley 1575 de agosto 21 de 2012, Resolución 1127 de 2018 y sus estatutos.

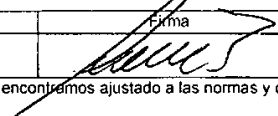
ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la anotación respectiva en el libro de registro de Personerías, la Dignidad elegida de conformidad con la mención que se ha dejado indicada en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: La presente rige a partir de la publicación en la gaceta departamental, resolución que se entiende notificada el día en que se efectúe la correspondiente anotación en el Registro de Cuerpos de Bomberos de conformidad con lo señalado en el artículo 18 de la ley 1575 de 2012 y el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, que deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su anotación en el Registro de Cuerpos de Bomberos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 70 y 76 de la misma normatividad, ante la Dirección de Apoyo Institucional y de Acceso a la Justicia de la Secretaría.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


SERGIO ALEXANDER RESTREPO ALZATE
Director de Apoyo Institucional y de Acceso a la Justicia

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectaron	CT. JOSE RENE BOLIVAR MOLINA Jbolivarmo		08.08.2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RE

Radicado: S 2019060154299

Fecha: 16/09/2019

Tipo:

RESOLUCIÓN

Destino:



Por la cual se ordena la apertura de la selección abreviada de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización mediante el procedimiento de subasta inversa electrónica No. 10288 de 2019

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus Decretos reglamentarios, los Decretos de delegación 007 y 008 de 2012; expedidos por el Señor Gobernador de Antioquia y

CONSIDERANDO:

1. Que El Departamento de Antioquia- Secretaría de Educación requiere "Adquirir mobiliario escolar para establecimientos educativos oficiales de municipios no certificados del departamento de Antioquia".
2. Que en razón a lo previsto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en virtud de los principios que rigen la contratación estatal y la función administrativa, la selección del contratista se efectuará a través de Selección Abreviada Mediante subasta inversa.
3. Que para el efecto, se cuenta con un presupuesto oficial de Mil cuatrocientos noventa y nueve millones novecientos cinco mil cincuenta y nueve pesos. (\$ 1.499.905.059) IVA incluido, respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500043113 con fecha de creación del 18 de Julio de 2019, por valor de \$1.500.000.000. Rubro A.1.2.4/1115/4-1011/330403000/020209.
4. Que es competencia del Secretario de Educación, ordenar la apertura de la presente Selección Abreviada de menor cuantía mediante subasta inversa, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos 007 y 008 de 2012, expedidos por el Señor Gobernador de Antioquia, razón por la cual, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar apertura al proceso de contratación mediante la modalidad de Selección abreviada de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización mediante el procedimiento de subasta inversa No. **10288**, cuyo objeto es el "Adquirir mobiliario escolar para establecimientos educativos oficiales de municipios no certificados del departamento de Antioquia".

N3

Por la cual se ordena la apertura de la selección abreviada por subasta inversa No. 10288

ARTÍCULO SEGUNDO: La Selección abreviada de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización mediante el procedimiento de subasta inversa No. **10288** estará sometida en todos sus aspectos a las disposiciones legales y a las que sobre el particular establezca el Pliego de Condiciones.

ARTICULO TERCERO: El cronograma del proceso de selección es el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
1. Aviso de convocatoria pública	5 de Septiembre de 2019	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/
2. Publicación de los estudios y documentos previos y del proyecto de pliego de condiciones en la página Web del portal único de contratación	5 de Septiembre de 2019	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/
3. Observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Hasta el 10 de Septiembre de 2019	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/
4. Presentación de las respuestas a observaciones al proyecto de pliegos de condiciones al COS	13 de Septiembre de 2019	
5. Respuesta a las observaciones	13 de Septiembre de 2019	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/
6. Publicación de Resolución de Apertura del proceso de selección	16 de Septiembre de 2019	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/
7. Publicación del pliego de condiciones definitivo	16 de Septiembre de 2019	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/
8. Plazo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo	Hasta el 19 de Septiembre de 2019	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/
9. Presentación de las respuestas a las observaciones al de pliegos de condiciones al COS	20 de Septiembre de 2019	
10. Respuesta a las observaciones	23 de Septiembre de 2019	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/
11. Publicación de adendas	Hasta el 24 de Septiembre de 2019	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/
12. Cierre del proceso de selección y entrega de propuestas	26 de Septiembre de 2019 a las 10:00 a.m.	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/
13. Apertura de propuestas	26 de Septiembre de 2019 a las 11:00 a.m.	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/

Por la cual se ordena la apertura de la selección abreviada por subasta inversa No. 10288

14. Plazo para evaluar propuesta	Del 26 de Septiembre al 4 de Octubre de 2019	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/
15. Simulacro de subasta inversa	4 de Octubre de 2019 a las 3:00 p.m.	Plataforma electrónica
16. Publicación del informe de evaluación	7 de Octubre de 2019	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/
17. Observaciones a la evaluación	Desde el 7 Hasta el 10 de Octubre de 2019	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/
18. Presentación de las observaciones a la evaluación al COS	11 de Octubre de 2019	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/
19. Publicación respuesta a las observaciones de la evaluación de informe consolidado	15 de Octubre de 2019	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/
20. Apertura de sobre económico	16 de Octubre de 2019 a las 10:00 a.m.	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/
21. Certamen para la subasta inversa	16 de Octubre de 2019 a las 3:00 p.m.	Plataforma electrónica
22. Resolución de adjudicación y respuesta a las observaciones a la evaluación	Dentro de los cinco días hábiles siguientes al certamen de subasta	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/
23. Publicación de la resolución de adjudicación	Dentro de los cinco días hábiles siguientes al certamen de subasta	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/
24. Plazo máximo para la suscripción del contrato y expedición del registro presupuestal	Dentro de los cinco (05) días siguientes a la adjudicación del contrato	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/

ARTÍCULO CUARTO. El Pliego de Condiciones, los estudios y documentos previos y definitivos, estarán a disposición de los interesados, para ser consultados en las páginas web: www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO QUINTO. Convocar a las veedurías ciudadanas interesadas de conformidad con la Ley, para desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual de este proceso de selección abreviada de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización mediante el procedimiento de subasta inversa No. 10288

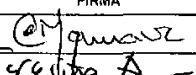
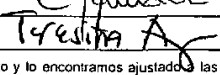
ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

23

Por la cual se ordena la apertura de la selección abreviada por subasta inversa No. 10288

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Cecilia Maria Urrea Zuluaga Profesional Universitario		16/09/2019
Revisó:	Revisó. Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		16/09/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

Radicado: S 2019060154301

Fecha: 16/09/2019

Tipo:

RESOLUCIÓN

Destino:



POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 10239

LA SECRETARIA DE LAS MUJERES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades y competencias conferidas por la Constitución Política, en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos Departamentales 007 y 008 del 02 de enero de 2012, y

CONSIDERANDO:

1. Que el proceso de contratación se desarrolló por la modalidad de Licitación Pública, prevista para la selección del contratista conforme al Artículo 2, numeral 1 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015.
2. Que el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, establece como una de las modalidades de selección para la contratación, la Licitación Pública como norma general, procedimiento a través del cual las entidades públicas deben realizar la selección objetiva para escoger el contratista que el coadyuvará en el cumplimiento de los fines estatales.
3. Que para adelantar el proceso de Licitación Pública, cuyo objeto es: Consolidar la tercera fase del Concurso de Mujeres Emprendedoras, se cuenta con un presupuesto oficial de MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS (\$1.499.064.380), un plazo de ejecución de tres (3) meses contados a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 13 de diciembre de 2019, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.
4. Que el aviso de convocatoria del proceso, los documentos previos con sus respectivos anexos y el proyecto de pliegos respectivo fue publicado en la página web del SECOP el 23 de julio de 2019 y las etapas subsiguientes se cumplieron en estricto apego al cronograma del proceso inicial y como constancia de ello se tienen todos los documentos del proceso los cuales se encuentran publicados en la página www.contratos.gov.co.
5. Que mediante la Resolución No. S 2019060148179 del 12 de agosto de 2019, la Secretaria de las Mujeres del Departamento de Antioquia ordenó la apertura del proceso de selección de Licitación Pública 10239, cuyo objeto es: "Consolidar la tercera fase del concurso Mujeres Emprendedoras"
6. Que el presupuesto oficial es de MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS (\$1.499.064.380), de los cuales \$1.199.481.606 son sin IVA, que corresponden al componente de premiación, el resto de los componentes del presupuesto incluida la administración van con IVA.
7. Que el plazo para la ejecución de las obras está estimado en **tres (3) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar el 13 de diciembre de 2019, la cual se perfeccionará una vez se encuentre legalizado el contrato
8. Que la designación del comité asesor y evaluador del proceso fue efectuada por la Secretaria de las Mujeres de Antioquia de conformidad con la normatividad vigente.

"....."

9. Que la audiencia pública de asignación de riesgos y aclaración del Pliego de Condiciones se realizó conforme al cronograma del proceso, sobre la cual se registró su desarrollo mediante Acta publicada en la página web del SECOP.
10. Que previo al cierre del proceso, se emitió la Adenda N° 1 del 23 agosto de 2019, con el ánimo de modificar el numeral 1.6.2 de los pliegos de condiciones en cuanto al numeral sexto, equipo de trabajo, así como el numeral 4.1.1 correspondiente al ítem de calidad.
11. Que todas las observaciones presentadas por los interesados durante la fase de Pre-pliegos y al Pliego de Condiciones Definitivo, fueron atendidas de conformidad con los términos establecidos en el cronograma del proceso. Igualmente se atendieron las observaciones presentadas de manera extemporánea. Los documentos donde constan las observaciones presentadas durante el desarrollo del proceso y sus respectivas respuestas, se encuentran publicadas en la página web del SECOP www.colombiacompra.gov.co.
12. Que de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso las propuestas fueron recibidas en la Secretaría de las Mujeres del Departamento de Antioquia fueron:

No.	PROPONENTE
A	CORPORACIÓN PROMOTORA GENESIS
B	UT EPSI – CORSOSUR
C	POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO
D	UNIÓN TEMPORAL FUNDACIÓN UNIVERSO DE INTELIGENCIA, TECNOLOGIA Y CULTURA DE COLOMBIA – UNIVERSITEC y MASS CONSULTORES
E	SINERGIA Y ASESORIA INTEGRAL SAS
F	CORPORACIÓN AGROEMPRESARIAL DE LOS LLANOS CORPOLLANOS
G	4E S.A.S

13. Que de acuerdo a la verificación inicial de las propuestas y según el cronograma del proceso, el día 02 de septiembre de 2019, se publicó en el SECOP la SOLICITUD DE SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y/O ACLARACIONES a los proponentes que no cumplieron con la totalidad de requisitos de orden legal, técnicos y financieros, la fecha máxima para subsanaciones de acuerdo con el artículo quinto la Ley 1882 de 2018, era hasta el término de traslado del informe de evaluación.
14. Que después de realizar la evaluación se rechazaron las siguientes propuestas:

RESUMEN DE REQUISITOS HABILITANTES:

OFERENTE	HABILITADO	JURIDICA	FINANCIERA	TECNICA
CORPORACIÓN PROMOTORA GENESIS	SI	SI	SI	SI
UT EPSI - CORSOSUR	SI	SI	SI	SI
POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO	NO	SI	NO	NO
UT UNIVERSITEC - MASS	NO	NO	NO	NO
SINERGIA Y ASESORIA INTEGRAL SAS	SI	SI	SI	SI
CORPORACIÓN AGROEMPRESARIAL DE LOS LLANOS CORPOLLANOS	SI	SI	SI	SI
4E SAS	NO	NO	NO	NO

"....."

15. CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS:

N°	PROPONENTE	PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	APOYO A DISCAPACIDAD	PUNTAJE PROPUESTA A ECONÓMICA	PUNTAJE CALIDAD	TOTAL PUNTAJE
1.	CORPORACIÓN PROMOTORA GENESIS	100	0	98.60	600	798.6
2.	UT FUERZA EN DERECHOS	100	0	97.73	600	797.7
3.	SINERGIA Y ASESORIA INTEGRAL SAS	100	0	100	790	990.0
4.	CORPORACIÓN AGROEMPRESARIAL DE LOS LLANOS CORPOLLANOS	100	10	98.05	790	998.05

16. Que todos los documentos publicados en el SECOP en desarrollo del proceso de la Licitación Pública 10239 hacen parte integral de la presente resolución.

17. Que durante la Audiencia de Adjudicación, celebrada el día 16 de septiembre de 2019, no se recibieron observaciones.

18. Que al momento de la celebración de la audiencia de adjudicación, se tiene planteado un Orden de Elegibilidad establecido en el Informe de Evaluación publicado por la Entidad; situación que no genera expectativa alguna; pues el Informe de Evaluación es un documento que puede ser sujeto de ajustes; en cuanto se evidencien dentro de un proceso de selección.

19. Que la audiencia pública de adjudicación, se llevó a cabo según lo establecido en el numeral 4.4 del pliego de condiciones, en presencia de los miembros del Comité Asesor y Evaluador, demás servidores de la Gerencia de Servicios Públicos, según consta en Acta de Asistencia y en el Acta de Audiencia Pública de Adjudicación, la cual fue publicada en la página web del SECOP <http://www.colombiacompra.gov.co/> y hace parte integral de la presente resolución.

20. Que de conformidad con lo preceptuado por el Decreto No. 2474 de 2008, artículo 15, dentro de la audiencia de adjudicación se dio a conocer al oferente y demás asistentes a la misma, el borrador del acto administrativo de adjudicación.

21. Que de igual forma dentro de la diligencia de audiencia pública, la ordenadora del gasto hace saber que como la decisión adoptada se tomó en dicha audiencia, dicha decisión queda notificada en estrados y contra la misma no procede recurso alguno.

22. Que el Comité Asesor y Evaluador del proceso en su función evaluadora recomienda la adjudicación del contrato derivado de la Licitación Pública 10239, al oferente ubicado en el primer orden que compone el proceso. Al respecto también se realizó comité interno de contratación el 12 de septiembre de 2019 donde la ordenadora del gasto estuvo de acuerdo con dicha evaluación

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar al proponente CORPORACIÓN AGROEMPRESARIAL DE LOS LLANOS - CORPOLLANOS, con NIT 822.005.122-5, cuyo representante legal es LUIS FERNANDO DIAZ STEFENN cuyo objeto es "Consolidar la tercera fase del Concurso de Mujeres Emprendedoras" por un valor estimado de MIL CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS con CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS \$1.415.242.981,56 IVA INCLUIDO.

"....."

El plazo para la ejecución del contrato será de tres (3) meses, contados a partir de la fecha en que se firme el acta de inicio de actividades, sin superar el 13 de diciembre de 2019.

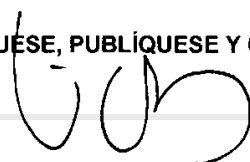
ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese la presente resolución al representante del proponente adjudicatario referido en el artículo 1° de la presente resolución.

PARÁGRAFO: En todo caso la notificación de esta resolución de adjudicación se entiende efectuada en la presente audiencia de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la ley 1150 de 2007.

ARTICULO TERCERO: Publicar la presente Resolución en la página web www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno por la vía administrativa.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ IMELDA OCHOA BOHORQUEZ
Secretaria de las Mujeres
Departamento de Antioquia

Proyectó:  Laura Gil H





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: S 2019060154302

Fecha: 16/09/2019

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA MEDELLIN DEL CORREGIMIENTO EL JARDIN DEL MUNICIPIO DE CÁCERES (ANT.)"

EL DIRECTOR DE ORGANISMOS COMUNALES adscrito a la Secretaria de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 743 de 2002, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA MEDELLIN DEL CORREGIMIENTO EL JARDIN**, del municipio de **CÁCERES (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 122 del 10/07/1995 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 743 de 2002 y su Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 9 del 11/08/2018. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN CON BASE A LA NORMATIVIDAD VIGENTE CON MODIFICACIÓN EN LA NOMENCLATURA Y EN LA TOTALIDAD DEL ARTICULADO.**

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por éste organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA MEDELLIN DEL CORREGIMIENTO EL JARDIN**, del municipio de **CÁCERES (ANT.)**, con Personería Jurídica número 122 del 10/07/1995 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCION No.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal, la señora Mari Luz Berrio Marrugo con cédula de ciudadanía número 21588406, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

IVÁN JESÚS RODRÍGUEZ VARGAS
Director de Organismos Comunales

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Ana Patricia Machado Córdoba -Técnica Operativa		10/09/2019
Revisó:	Santiago Maya - Abogado		10/09/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: S 2019060154303

Fecha: 16/09/2019

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA AL ORGANISMO COMUNAL DENOMINADO JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA PALMA DEL MUNICIPIO DE SEGOVIA (ANT.)"

EL DIRECTOR DE ORGANISMOS COMUNALES adscrito a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 743 de 2002, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la señora **CAROLINA DEL CARMEN MORENO HINCAPIE** identificada con cédula de ciudadanía número **1007448479**, en calidad de **REPRESENTANTE** de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA PALMA** del municipio de **SEGOVIA (ANT.)**, constituida el **31/07/2018**, presentó la documentación requerida con el fin de obtener su **PERSONERÍA JURÍDICA**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada, en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe.

Que, revisados los documentos presentados por el organismo comunal, se encontró que éstos cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia. Por lo tanto, es procedente el reconocimiento de la personería jurídica.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer **PERSONERÍA JURÍDICA** a la entidad denominada **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA PALMA** con domicilio en el Municipio de **SEGOVIA (ANT.)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar los estatutos adoptados por este organismo comunal.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCION No.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar a los afiliados(as) de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA PALMA** con domicilio en el Municipio de **SEGOVIA (ANT.)** para que, a partir de la expedición del presente Acto Administrativo, realice proceso de elección de dignatarios(as) y solicite Auto de Reconocimiento para el periodo que vence en el año 2020.

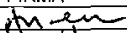
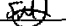
ARTÍCULO CUARTO: Reconocer e inscribir como Representante Legal del organismo comunal, al dignatario electo como **PRESIDENTE(A)**.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el contenido de la presente resolución a través de su Representante, **CAROLINA DEL CARMEN MORENO HINCAPIE** identificada con cédula de ciudadanía número **1007448479**, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental; cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


IVÁN JESÚS RODRÍGUEZ VARGAS
Director de Organismos Comunales

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Ana Patricia Machado Córdoba - Técnica Operativa		11/09/2019
Aprobó:	Santiago Maya Gómez - Abogado		11/09/2019
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: S 2019060154304

Fecha: 16/09/2019

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA AL ORGANISMO COMUNAL DENOMINADO JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA VENTANAS DEL MUNICIPIO DE YARUMAL (ANT.)"

EL DIRECTOR DE ORGANISMOS COMUNALES adscrito a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 743 de 2002, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la señora **YESSICA MARIA ORREGO PEREZ** identificada con cédula de ciudadanía número **1036622238**, en calidad de **REPRESENTANTE** de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA VENTANAS** del municipio de **YARUMAL (ANT.)**, constituida el **30/06/2019**, presentó la documentación requerida con el fin de obtener su **PERSONERÍA JURÍDICA**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada, en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe.

Que, revisados los documentos presentados por el organismo comunal, se encontró que éstos cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia. Por lo tanto, es procedente el reconocimiento de la personería jurídica.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer **PERSONERÍA JURÍDICA** a la entidad denominada **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA VENTANAS** con domicilio en el Municipio de **YARUMAL (ANT.)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar los estatutos adoptados por este organismo comunal.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCION No.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar a los afiliados(as) de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA VENTANAS** con domicilio en el Municipio de **YARUMAL (ANT.)** para que, a partir de la expedición del presente Acto Administrativo, realice proceso de elección de dignatarios(as) y solicite Auto de Reconocimiento para el periodo que vence en el año 2020.

ARTÍCULO CUARTO: Reconocer e inscribir como Representante Legal del organismo comunal, al dignatario electo como **PRESIDENTE(A)**.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el contenido de la presente resolución a través de su Representante, **YESSICA MARIA ORREGO PEREZ** identificada con cédula de ciudadanía número **1036622238**, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental; cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

IVÁN JESÚS RODRÍGUEZ VARGAS
Director de Organismos Comunales

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Héctor Albeiro Correa Ángel – Profesional Universitario		11/09/2019
Revisó:	Liliana Taborda Alzate – Abogada Contratista		11/09/2019
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: S 2019060154305

Fecha: 16/09/2019

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL LA VEREDA LA REVERSA DEL MUNICIPIO DE CÁCERES (ANT.)"

EL DIRECTOR DE ORGANISMOS COMUNALES adscrito a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 743 de 2002, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL LA VEREDA LA REVERSA**, del municipio de **CÁCERES (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 602 del 27/06/1966 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 743 de 2002 y su Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 7 del 01/07/2018. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN CON BASE A LA NORMATIVIDAD VIGENTE CON MODIFICACIÓN EN LA NOMENCLATURA Y EN LA TOTALIDAD DEL ARTICULADO.**

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por éste organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL LA VEREDA LA REVERSA**, del municipio de **CÁCERES (ANT.)**, con Personería Jurídica número 602 del 27/06/1966 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.



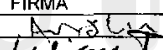
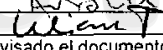
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCION No.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal, la señora Marcela María de Hoyos Barrios con cédula de ciudadanía número 1032248088, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


IVÁN JESÚS RODRÍGUEZ VARGAS
Director de Organismos Comunales

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Ana Patricia Machado Córdoba - Técnica Operativa		10/09/2019
Revisó:	Liliana Taborda Alzate - Abogado Contratista		10/09/2019
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de septiembre del año 2019.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Paulo César Gutiérrez Triana
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
